



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se ordena la inscripción del incremento salarial para el año 2013 y la regularización salarial para el año 2012, del Convenio Colectivo de la empresa RHI Refractories, S.L., en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de la Dirección General de Trabajo.

Visto el Acta de la Comisión deliberadora del Convenio Colectivo de la empresa RHI Refractories España, S.L. (expediente C-002/2012, código 33000342011963), recibido a través de medios electrónicos ante el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo del Principado de Asturias el 25 de enero de 2012, en la que se acuerda la inscripción del incremento salarial para el año 2013 y la regularización salarial del año 2012, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, números 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, en uso de las facultades conferidas por Resolución de 3 de julio de 2012, por la que se delegan competencias del titular de la Consejería de Economía y Empleo en el titular de la Dirección General de Trabajo, por la presente,

RESUELVO

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo del Principado de Asturias, con funcionamiento a través de medios electrónicos, dependiente de la Dirección General de Trabajo, así como su depósito y notificación a la Comisión Negociadora.

Oviedo, a 4 de febrero de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo.—P.D. (autorizada en Resolución de 3-7-2012, publicada en el BOPA núm. 156, de 6-7-2012), el Director General de Trabajo.—Cód. 2013-02518.

Anexo II

En Lugones (Siero), a 18 de enero del año 2013, se reúnen los miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de la Empresa RHI Refractories España S.L., interviniendo como vocales los siguientes señores:

- *Por la representación económica:*
 - D. Miguel Ángel Cano Jiménez.
 - D.ª M.ª Leonor Serrano Fernández.
- *Por la representación social: Comité de Empresa:*
 - D.ª Margarita Díaz Martín.
 - D. Luis Ángel Díaz Magadán.
 - D. Luis Antonio Alvarez Rodríguez.
 - D. José Ramón Menéndez Alonso.
 - D. Alejandro López Truébano.

Con el fin de establecer el procedimiento para aplicar el incremento para el año 2013 y la regularización salarial del año 2012, según lo establecido en el artículo 41.º del Convenio en vigor, después de exponer cada una de las partes su postura, y teniendo en cuenta que la desviación del I.P.C. real en 2012 (2,9%) y el aplicado en el convenio (1,0% más 0,1%), es de 1,9% y las previsiones del I.P.C. para el año 2013 es de 1,0%, se llega a los siguientes

Acuerdos

Primero.—Se regularizan los datos económicos para el año 2013 con un incremento del 1,0% del I.P.C. previsto más un 0,1% según Convenio, aplicado sobre los salarios regularizados para el año 2012. Se exceptúa de este incremento la paga de marzo cuyo importe es el fijado en el artículo 21.º

Este incremento tendrá efectos desde 1 de enero del año 2013, percibiendo el salario del mes de enero ya actualizado.

Segundo.—Dado que durante el año 2012 se aplicó, según lo pactado, un incremento del 1,0% de acuerdo con el I.P.C. previsto más un 0,1%, y siendo el I.P.C. real para el mismo año del 2,9%, se creó una desviación del 1,9% en las



percepciones del año 2012, por lo que para su regularización se abonará en una sola paga, como atrasos y en el mes de enero, la cantidad equivalente a esta diferencia.

Tercero.—Quedan actualizados los términos económicos del Convenio en vigor, aplicando para el 2013 los nuevos valores.

En prueba de conformidad a lo que antecede, lo firman los vocales de ambas representaciones

TABLAS SALARIALES AÑO 2013

SALARIO - Art. 15

		CATEGORIA	NIVEL	EUROS/DIA
GRUPO 1	A-1	Titulado Superior	I	49,40
	A-2	Titulado Medio	II	47,88
GRUPO 2	B-1	Jefe Departamento Técnico	III	46,75
	B-2	Jefe de Taller		
	B-3	Jefe Administrativo de 1ª		
	B-4	Jefe Administrativo de 2ª	IV	45,58
	B-5	Maestro Auxiliar de Taller	V	44,83
	B-6	Analista de 1ª		
GRUPO 3	C-1	Oficial Administrativo de 1ª	VI	44,08
	C-2	Oficial Administrativo de 2ª		
	C-3	Auxiliar Administrativo	XII	29,99
GRUPO 4	D-1	Oficial de 1ª de Oficio y Cocedor	VII	43,84
	D-2	Chófer de Turismo	VIII	43,44
	D-3	Oficial de 2ª de Oficio		
	D-4	Oficial de 3ª de Oficio	IX	43,01
	D-5	Especialista	X	42,67
	D-6	Operario de servicios Múltiples	XI	42,27
	D-7	Peón	XII	29,99

PAGA DE MARZO Art.21

ESCALONES	EUROS
1	1.382
2	1.379
3	1.375
4	1.368
5	1.367
6	1.366
7	1.365
8	1.363
9	1.361
10	1.355
11	1.350
12	1.326



	EUROS	ARTICULO	
	Gratificación Complementaria sábados	29,14 día	7º
	Gratificación Complementaria domingos y festivos	42,02 día	
	Trabajos en los turnos de la Noche Buena y Noche Vieja	89,66 día	
Plus	tóxico, penoso y peligroso	4,20 día	11º
	Asistencia	3,85 día	17º
	Nocturnidad	15,69 jornada	23º
	Turnicidad	1,61 día	24º
	Turnicidad turnos 3T4	2,80 día	
Incentivos valor precio de punto prima	Peón	0,0680	25º
	Especialista	0,0699	
	Oficial de Oficio	0,0726	
	Gratificación Productividad Prensas	0,81 día	
	Préstamos sin intereses	1.884	29º
Becas	ESO	495	30º
	Bachiller	568	
	Universidad	1.099	
	Fondo Vacaciones	23.634	31º
	Ayuda a Minusválías	88,58	32º
	Ayuda por nacimiento de hijos	447	33º
Premios	25 años Antigüedad	265	40º
	40 años Antigüedad	756	
	a la Asistencia	218	

HORAS EXTRAORDINARIAS - Art. 26

	Categorías Profesionales	EUROS		
		Primeras 2 h Días laborables	Horas siguientes a las 2 primeras	Horas en domingos, festivos, nocturnos
1	Jefe 2ª Administrativo	15,89	18,24	19,94
	Delineante Proyectista			
2	Oficial Administrativo 1ª	12,33	14,14	15,43
	Encarg. Sec. Laboratorio			
	Técnico Organización 1ª			
	Analista 1ª			
	Delineante 1ª			
3	Oficial Administrativo 2ª	11,27	23,92	14,14
	Técnico Organización 2ª			
	Analista 2ª			
	Inspector Control			
	Delineante 2ª			
4	Contraamaestre	10,53	35,67	13,12
	Auxiliar Administrativo			
	Auxiliar Organización			
	Auxiliar Laboratorio			
5	Calcador	13,12	14,93	16,27
	Jefe Taller			
6	Maestros	11,68	13,32	14,58
7	Maestros Auxiliares	9,82	11,36	12,50
8	Almaceneros, Chóferes	9,59	11,06	12,21
9	Guardas, Vigilantes	10,13	11,36	12,09
10	Oficial 1ª Oficio y Cocedor	9,82	11,06	11,77
11	Oficial 2ª Oficio	9,38	10,82	11,36
12	Oficial 3ª Oficio	9,25	10,52	11,24
13	Peón Especialista	8,93	10,28	10,90
	Peón			